



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE
BAJA CALIFORNIA**

Se hace constar que de conformidad a los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la siguiente Obligación.

I.-DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple, (en adelante el "Contrato"), que con fecha 07 de mayo de 2020, celebran:</p> <p>(i) Por una parte el Estado de Baja California, en su calidad de Acreditado (indistintamente el "Acreditado" o el "Estado") a través del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado (la "Secretaría"), representada en este acto por su titular, Rodolfo Castro Valdez; y</p> <p>(ii) Por otra parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante, (indistintamente el "Acreditante" o el "Banco") representado en este acto por su Apoderado General, Solio Alejandro Rosas Bolaños.</p>
--------------------------	---

No. DE REGISTRO	GOB.EDO./203/2020	FECHA	07 de mayo de 2020
------------------------	-------------------	--------------	--------------------

II.- DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR	Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California
ACREEDOR	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
MONTO	El Acreditante otorga a favor del Estado un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$2,450'084,920.84 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte Pesos 84/100 Moneda Nacional) por concepto de principal.


 1/4



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

DESTINO	<p>El Estado se obliga a destinar el importe del Crédito, hasta donde baste y alcance, precisa y exclusivamente al pago de manera parcial o total de los Créditos a Refinanciar que se enlistan en el Anexo 7 y demás conceptos que se precisan en la tabla inmediata siguiente, conforme a lo autorizado por el Congreso del Estado en la Autorización del Congreso y en las bases de la Licitación Pública:</p>	
	(i)	<p>Pago parcial o total de los Créditos a Refinanciar a cargo del Estado, que se enlistan en el Anexo 7</p> <p>\$2,400'172,879.90 (Dos Mil Cuatrocientos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 90/100 M.N.)</p>
	(ii)	<p>Integración del Fondo de Reserva en el Fideicomiso</p> <p>\$49'912,040.94 (Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Doce Mil Cuarenta Pesos 94/100 M.N.)</p>
	(iii)	<p>Gastos y Costos Asociados a la contratación del Financiamiento</p> <p>No aplica</p>
	<p>Monto Total del Crédito:</p> <p>\$2,450'084,920.84 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte Pesos 84/100 M.N.)</p>	
<p>En el supuesto que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos antes señalados, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al Crédito, hasta su liquidación total.</p>		

III.-CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERÉS	<p>Durante la vigencia del Crédito, el Acreditado pagará al Acreditante intereses ordinarios y/o moratorios, según resulte aplicable, conforme a lo que se establece en la Cláusula Sexta del Contrato.</p>
------------------------	---



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONES	<p>El Estado podrá, en cualquier Fecha de Pago efectuar pagos anticipados, totales o parciales, sin pena ni comisión alguna, directamente o a través del Fiduciario del Fideicomiso, los cuales deberán equivaler al monto exacto para el pago de una o más amortizaciones por concepto de capital, considerando el monto de la última amortización en orden decreciente. Para dichos efectos, el Estado deberá entregar al Acreditante una notificación con al menos 15 (quince) Días de anticipación a la Fecha de Pago en que pretenda realizar el pago anticipado, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.</p>
PLAZO	<p>El plazo máximo del Crédito será de 20 (veinte) años, equivalente a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) Días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, sin exceder la Fecha de Vencimiento, es decir, el 6 de mayo de 2040.</p>
FUENTE DE PAGO	<p>El Estado se obliga a destinar, como fuente de pago del Crédito, hasta el 7.87% (siete punto ochenta y siete por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven sobre las Participaciones, cuyo porcentaje el Estado afectará al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. F-2002326, celebrado entre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como Fiduciario, en términos del mismo, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado derivadas del Crédito.</p> <p>El vehículo o mecanismo para que se instrumente la afectación del Porcentaje de Participaciones será el Fideicomiso, en virtud de lo anterior, el Acreditante, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Fideicomiso, tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar respecto del Porcentaje de Participaciones.</p> <p>Para el caso que el Porcentaje de Participaciones señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Estado hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del Contrato, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública.</p> <p>El pago de las obligaciones contraídas por el Estado con el Acreditante</p>



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

**REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE
BAJA CALIFORNIA**

	mediante la suscripción del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del Fiduciario del Fideicomiso, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece.
DECRETO DE AUTORIZACIÓN	Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 13 de diciembre de 2019, en el que el H. Congreso del Estado autorizó llevar a cabo operaciones de reestructura y/o refinanciamiento.

ATENTAMENTE


RODOLFO CASTRO VALDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

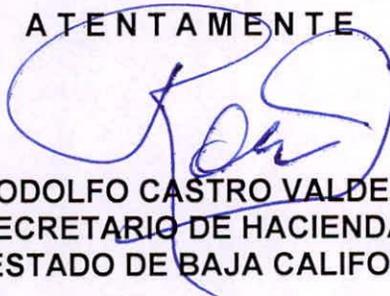


**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, el presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo Inscripción, GOB. EDO./203/2020, relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 07 de mayo de 2020, que celebran por una parte Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y por otra parte, Gobierno del Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California, 07 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE



**RODOLFO CASTRO VALDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
MEXICALI, B.C.**